

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto de 17 de enero de 1947 por el que se dan normas para legalizar la situación de los exilados españoles en el Extranjero y facilitar su regreso a España.—Página 200.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reserva Naval.—Orden de 31 de enero de 1947 por la que se fija el plazo para que el personal que actualmente pertenece a la Reserva Naval Móvilizada pueda solicitar la baja que autoriza el párrafo primero del artículo 1.º transitorio del Decreto de 22 de noviembre de 1946.—Página 201.

Situación administrativa.—Orden de 31 de enero de 1947 por la que se dispone pase a tercera situación el cañonero Vasco Núñez de Balboa.—Página 201.

SERVICIO DE PERSONAL

Anotaciones en las Hojas Generales de Servicios.—Orden de 30 de enero de 1947 por la que se dispone sea anotado en la Hoja General de Servicios del Comandante Médico D. Leandro Fernández Aldave que se halla en posesión del título de Licenciado en Derecho.—Página 201.

Situaciones.—Orden de 30 de enero de 1947 por la que se dispone pase a la situación de "reserva" el Oficial primero del Cuerpo Patentado de Oficinas D. Juan Albert Hernández.—Página 202.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros.—Orden de 24 de enero de 1947 por la que se señalan los haberes pasivos que le corresponde percibir en las situaciones de "reserva" y "retirado" al personal de la Armada que figura en la relación que da principio con el Capitán de Corbeta D. José Fernández Gómez y termina con el Cabo primero Fogonero Julio Andréu Andréu.—Página 202.

DECRETOS

Ministerio de Justicia

Con objeto de dar facilidades a los españoles exilados en el Extranjero para que puedan legalizar su situación ante nuestras Oficinas diplomáticas y consulares, y al objeto también de que puedan tener conocimiento exacto del alcance y extensión que, con respecto a su conducta durante la pasada guerra de Liberación, tengan los Decretos de indulto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de diciembre último,

A propuesta del Ministro de Justicia, con la conformidad de los de Ejército, Marina y Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo uno.—Los españoles que se encuentren en el Extranjero podrán solicitar de nuestras Oficinas diplomáticas o consulares que se les notifique formalmente si, por su conducta en relación con el Alzamiento Nacional, tienen o no responsabilidades penales pendientes en España, y, caso afirmativo, si están o no comprendidas en los Decretos de indulto general de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo dos.—A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, acompañarán por duplicado declaración escrita, firmada por los interesados o dos personas a su ruego, cuya firma o firmas serán legalizadas por la Oficina receptora.

En dicha declaración se expresará el nombre, apellidos, edad, naturaleza y filiación del interesado, domicilio y residencia en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, profesión u oficio, su actual dirección postal y el relato circunstanciado, sólo en cuanto pueda tener trascendencia penal, de sus actos y conducta a partir de aquella fecha.

Artículo tres.—Las duplicadas relaciones se enviarán por las representaciones españolas, diplomáticas o consulares al Consejo Supremo de Justicia Militar, el cual reclamará de la Dirección General de Seguridad y del Fiscal de la Causa General noticia de los antecedentes que puedan existir del solicitante y, previo informe de la Fiscalía Togada, devolverá una de las declaraciones a su procedencia, con nota autorizada por la Secretaría y el sello de la misma, expresiva de si los hechos comprendidos en la declaración se hallan incluidos en uno de los supuestos, siguientes: a) Que no constituyen delito. b) Que, siendo constitutivos de delito, se hallan comprendidos en el indulto; y c) Que los hechos delictivos no están incluidos en el mismo. El otro ejemplar quedará, con nota igualmente formalizada, archivado en el Consejo Supremo.

Artículo cuatro.—El ejemplar devuelto a la correspondiente Autoridad diplomática o consular será entregado por ésta al interesado, a quien servirá de notificación formal en cuanto al alcance de los Decretos de indulto, con referencia exclusiva a los hechos que en la declaración se contengan y supuesta veracidad de los mismos.

Artículo cinco.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto, y autorizados los Ministros de Ejército, Marina, Aire y Justicia para dictar las disposiciones que exija su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

(Del B. O. del Estado núm. 32, pág. 750.)

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reserva Naval.—Para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto sobre reorganización de la Reserva Naval por Decreto de 22 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 271), y en uso de las facultades que se me conceden en su artículo 25, visto lo informado por los Organismos competentes de este Ministerio, dispongo:

1. El plazo para que el personal que actualmente pertenece a la Reserva Naval Movilizada pueda solicitar la baja que autoriza el párrafo primero del artículo 1.º transitorio del citado Decreto será de tres meses, a partir del 6 de diciembre próximo pasado, fecha en que tuvo lugar su publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

2. El personal que actualmente pertenece a la Reserva Naval y no esté movilizado, a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo, habrá de solicitar su ingreso en la Reserva Naval Activa, si así lo desea, en el mismo plazo señalado en el punto anterior, y le será concedido si, una vez acoplados todos los procedentes de la Reserva Naval Movilizada, quedasen vacantes en su empleo, con arreglo a la plantilla fijada para la Reserva Naval Activa, escalafonándose en ella según lo dispuesto en el artículo 2.º transitorio del mismo Decreto.

3. El personal del punto anterior que no solicite su baja en la actual Reserva Naval ni el ingreso en la Reserva Naval Activa en el mismo plazo, será automáticamente incluido en la nueva Reserva Naval con el empleo que ostenta en aquella.

4. El ingreso en la Reserva Naval Activa del personal del disuelto Cuerpo de Servicios Marítimos que autoriza el artículo 4.º transitorio y que no pertenezca a la antigua Reserva Naval, se llevará a cabo acoplando al que lo solicite con el mismo empleo al que hoy está asimilado, si existe en la plantilla fijada, escalafonándose con la antigüedad que le corresponda a partir del 15 de junio de 1942, en que por Decreto de esa misma fecha se les concedió asimilación militar. Siendo su ingreso voluntario en la Reserva Naval Activa, se entenderá que, por el hecho de solicitarlo, renuncian los interesados a todos sus actuales derechos en el Cuerpo de procedencia que se opongan a lo dispuesto para la nueva Reserva Naval Activa. A los que pertenecieron a la antigua Reserva Naval se les reconocerá la antigüedad en sus empleos que en ella disfrutaban.

5. El plazo para solicitar la continuación en las Escalas de Complemento que autoriza el artículo 5.º

transitorio será el mismo de tres meses señalado en el punto primero de esta Orden.

6. El personal de la Maestranza de la Armada procedente del extinguido Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca en el Mar, con título de Patrón de Cabotaje y Pesca de primera o segunda clases, o de Segundo Maquinista Naval, y reúna las condiciones fijadas en el artículo 4.º del Decreto citado en el preámbulo de esta Orden, podrá solicitar su ingreso en la Reserva Naval Activa con la categoría de Contraмаestre o Mecánico Mayor, cesando en dicha Maestranza, si le fuera concedido el mismo. El plazo para solicitarlo terminará el 6 de marzo próximo.

Madrid, 31 de enero de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Situación administrativa.—A tenor de lo preceptuado en el artículo 32 del vigente Reglamento de Situaciones de Buques, se dispone que, a partir del día 15 de febrero de 1947, pase a tercera situación el cañonero *Vasco Núñez de Balboa*, quedando afecto al Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo a todos los efectos.

Madrid, 31 de enero de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad y General Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.
Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Anotaciones en las Hojas Generales de Servicios.—Como resolución a instancia promovida por el interesado, se dispone que en la Hoja General de Servicios del Comandante Médico D. Leandro Fernández Aldave sea anotado que se halla en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Madrid, 30 de enero de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe del Servicio de Sanidad.

Situaciones.—Se dispone que el día 8 del próximo mes de febrero cese en la situación de “actividad” y pase a la de “reserva”, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para ello, el Oficial primero del Cuerpo Patentado de Oficinas D. Juan Albert Hernández, quedando pendiente de la clasificación de los haberes que en dicha situación puedan corresponderle.

Madrid, 30 de enero de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Retiros.—Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de “reserva” y “retirado”, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, al personal de la Armada que figura en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de Corbeta D. José Fernández Gómez y termina con el Cabo primero Fogonero Julio Andréu Andréu.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Ilmo. Sr. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán de Corbeta, reserva, D. José Fernández Gómez: 1.050,00 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el

día 1 de mayo de 1946.—Reside en La Coruña.—Fecha de la Orden de retiro: 30 de marzo de 1946 (D. O. núm. 78).—(a).

Tercer Maquinista, retirado, D. José García Ballester: 200,00 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 1 de noviembre de 1939.—Reside en Barcelona.—Fecha de la Orden de retiro: 26 de febrero de 1942 (D. O. núm. 48).

Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval, retirado, D. Juan Carrasco Martínez: 487,50 pesetas mensuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 1 de septiembre de 1946.—Reside en Madrid.—Fecha de la Orden de retiro: 24 de agosto de 1946 (D. O. núm. 190).

Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., retirado, D. Manuel Rodríguez Gómez: 200,00 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 1 de agosto de 1939.—Reside en La Coruña.—(g).

Operario de primera de la Maestranza, retirado, D. Cristóbal Alcaraz Saldaña: 325,00 pesetas mensuales; a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 1 de septiembre de 1946.—Reside en Cartagena.—Fecha de la Orden de retiro: 6 de agosto de 1946 (D. O. núm. 176).

Mozo de Oficio de la Marina Mercante, retirado, D. Ramón Bertrán Corts: 75,00 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Tarragona desde el día 1 de octubre de 1943.—Reside en Tarragona.—Fecha de la Orden de retiro: 20 de marzo de 1946 (D. O. núm. 69).—(h).

Cabo primero Fogonero, retirado, Julio Andréu Andréu: 177,00 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 1 de julio de 1943.—Reside en Cartagena.—Fecha de la Orden de retiro: 1 de julio de 1943.

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(g) Este haber pasivo le será abonado hasta el 13 de diciembre de 1943, y desde 14 de diciembre de 1943, el de 487,50 pesetas mensuales.

(h) Este haber pasivo le será abonado hasta el 13 de diciembre de 1943, y desde 14 de diciembre de 1943, el de 112,50 pesetas mensuales.

Madrid, 24 de enero de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 25, pág. 387.)